

SEÑALA A PERSONAS OBLIGADAS A EFECTUAR LA DECLARACIÓN DE INTERESES Y PATRIMONIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.880, SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

RESOLUCIÓN N° 20 /2023

San Miguel, 31 de enero de 2023.

VISTOS:

1. La Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
2. El Decreto N° 2, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
3. El Dictamen N° E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de la República.
4. El Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaría de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, mediante la cual la suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.



Y CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3° de la Ley N° 20.880 señala que, para el debido cumplimiento del principio de probidad, la ley determina las autoridades y funcionarios/as que deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública, en los casos y condiciones que señala.
2. Por su parte, el artículo 4°, N° 8, de la Ley N° 20.880 prescribe, en lo que interesa, que se encontrarán obligados a realizar una Declaración de Intereses y Patrimonio (en adelante, DIP) *“los directores y secretarios ejecutivos de fundaciones, corporaciones o asociaciones reguladas en el decreto con fuerza de ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades”*.



Luego, el dictamen N° 68.716, de 2016, de la Contraloría General de la República, resolvió que el deber de presentar una DIP no solo es exigible a los directores y secretarios ejecutivos de las personas jurídicas reguladas en la referida Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sino que además para aquellos secretarios ejecutivos o directores de las corporaciones municipales de educación, salud y de atención de menores, creadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior.

3. Que, el Dictamen N° E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de la República, en lo relativo a la Ley N° 20.880 señaló que, en cuanto a la declaración de intereses y patrimonio que contempla dicha normativa, la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 68.716, de 2016; 34.497 y 36.415, ambos de 2017, ha resuelto que los secretarios ejecutivos y directores de las corporaciones municipales deben presentarla, sin importar si estos perciben o no una retribución por el desempeño de sus cargos.
4. Que, concordante con lo anterior, se hace necesario dictar la presente Resolución, señalando a aquellas personas obligadas a efectuar la Declaración de Intereses y

Patrimonio, en específico, a los miembros del Directorio y aquellas/os funcionarias/os de la Corporación Municipal de San Miguel, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.880, con la finalidad de cautelar el cumplimiento del principio de probidad en el ejercicio de la función pública, transparentar y dar publicidad a las relaciones económicas y patrimoniales que puedan afectar la imparcialidad de la funcionaria o funcionario al momento de la toma de decisiones.

5. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
6. Y, teniendo presente, las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. **SEÑÁLESE** como sujetos obligados a efectuar la Declaración de Intereses y Patrimonio conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, a los miembros del **DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, que en la actualidad se encuentra constituido por las siguientes personas:
 - Doña **ERIKA PAULINA MARTINEZ OSORIO**, cédula de identidad N° 15.369.148-7, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Miguel y Presidenta del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel;
 - Don **JOSÉ MARÍA ARNAIZ TUBILLEJA**, cédula de identidad N° 5.368.451-3, Secretario del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel.

- Don **DANIEL ALEJANDRO LUNA ARIAS**, cédula de identidad N° 17.308.183-9, Tesorero del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel.
- Don **HERNÁN GABRIEL LE-ROUX FOSSATI**, cédula de identidad N° 8.041.167-7, Director en funciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

2. **SEÑÁLESE** como sujetos obligados a efectuar la Declaración de Intereses y Patrimonio conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, a quien ejerza el cargo de **SECRETARIA O SECRETARIO GENERAL**, en calidad de Titular y Subrogante.

3. **SEÑÁLESE** como sujetos obligados a efectuar la Declaración de Intereses y Patrimonio conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, a las funcionarias y funcionarios que ejerzan los siguientes cargos:



- **DIRECTORA O DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Titular y Subrogante.
- **DIRECTORA O DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Titular y Subrogante.
- **DIRECTOR O DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Titular y Subrogante.
- **DIRECTOR O DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Titular y Subrogante.

- **DIRECTOR O DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Titular y Subrogante.
- **DIRECTORA O DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Titular y Subrogante.
- **JEFE O JEFA** del **DEPARTAMENTO DE COMPRAS** de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Titular y Subrogante.

4. INSTRÚYASE a los Miembros del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, individualizados en el Resuelvo N° 1, para que dentro de quinto día hábil de notificada la presente Resolución, informen por escrito a esta Secretaria General, la persona que ejercerá el rol de Administradora/or DIP, la que será la contraparte de la Contraloría General de la República, encargada/o de gestionar el perfilamiento de las y los declarantes.



5. INSTRÚYASE a las Direcciones de Administración y Finanzas, Jurídica, Educación, Salud, Cultura, Planificación y Control de Gestión y al Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, para que dentro de quinto día hábil de notificada la presente Resolución, informen por escrito a esta Secretaría General, la persona que ejercerá el rol de Administradora/or DIP, la que será la contraparte de la Contraloría General de la República, encargada/o de gestionar el perfilamiento de las y los declarantes.

6. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de Transparencia Activa de la Corporación Municipal de San Miguel.



Notifíquese a las interesadas e interesados, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



marjorie paz cuello araya



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/Ipv

Distribución:

- Directorio C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Departamento de Compras C.M.S.M.
- Departamento de Informática, Transparencia Activa/Pasiva C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.